



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO
No. CT04-52-2023

=====

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de Mayo de 2.019, posesionado según Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, RICARDO SAAVEDRA SIERRA con identificación C.C. No. 80.219.384, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. CT04-52-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 29 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato No. CT04-52-2023, entre LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR y RICARDO SAAVEDRA SIERRA.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena el servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: "Fomentación, reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral" a los servidores de la Rama Judicial Seccional Bolívar."

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	29/08/2023
Fecha de inicio	6/09/2023
Plazo inicial	124 días
Fecha de terminación	31/12/2023
Valor inicial	\$18.675.000
Adiciones	
Valor total	\$18.675.000

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. El valor total del Contrato No. CT04-52- 2023, fue efectuado según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
2023-11-30	40923	18.675.000,00
VALOR TOTAL PAGADO		18.675.000,00

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por la supervisión del Contrato No. CT04-52-2023, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:



Valor inicial del Contrato			\$18.675.000,00
Valor adiciones del Contrato			
Valor total del contrato			\$18.675.000,00
Valor pagado a RICARDO SAAVEDRA SIERRA			\$18.675.000,00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura			
Saldo no ejecutado			
	VIGENCIA		
	UNIDAD	RP	NO EJECUTADO
	TOTAL		

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La supervisora del Contrato No. CT04-52-2023, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber Verificado durante la ejecución contractual para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte de RICARDO SAAVEDRA SIERRA del objeto contractual.

SEPTIMA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) Proyecto capacitación: “Fomentación, reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral” a los servidores de la Rama Judicial Seccional Bolívar.”

OCTAVA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En Virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

NOVENA: RICARDO SAAVEDRA SIERRA permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que este pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención correspondiente.

DECIMA: La supervisora del Contrato No. CT04-52-2023, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. CT04-52-2023, suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y RICARDO SAAVEDRA SIERRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. CT04-52-2023, con base en la información suministrada por la supervisión, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$ 18.675.000,00
Valor adiciones del Contrato	
Valor total del contrato	\$ 18.675.000,00
Valor pagado a RICARDO SAAVEDRA SIERRA	\$18.675.000,00

Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura				
Saldo no ejecutado				
	VIGENCIA			
	UNIDAD	RP	NO EJECUTADO	
	TOTAL			

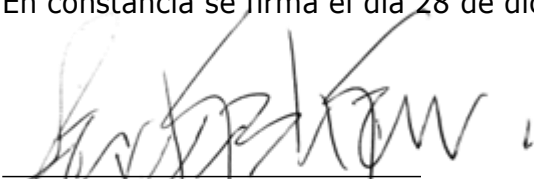
CLAUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones contractuales a cargo de las partes.

CLÁUSULA CUARTO: Declarar a paz y salvo por todo concepto a la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR, por lo cual queda libre de cualquier reclamación de RICARDO SAAVEDRA SIERRA, presente o futura, en relación con el Contrato No. CT04-52-2023.

CLÁUSULA QUINTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por RICARDO SAAVEDRA SIERRA, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procede a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA SEXTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

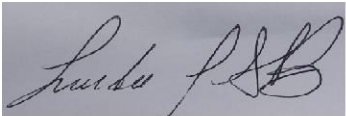
En constancia se firma el día 28 de diciembre de 2023.



RICARDO SAAVEDRA SIERRA



Director Seccional de Cartagena



Supervisor del contrato